

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Sanidad y Política Social

Servicio Murciano de Salud

**9424 Resolución de 3 de julio de 2014 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se establecen las condiciones para suscribir convenios y los criterios de asignación de plazas para la realización de prácticas docentes en los Centros Dependientes del Servicio Murciano de Salud.**

La Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia establece en su Art. 36 que toda la estructura asistencial de los servicios de salud, públicos o concertados, debe estar en disposición de ser utilizada para la docencia pregraduada, postgraduada y continuada de los profesionales sanitarios.

En base a esta Ley, el Servicio Murciano de Salud ha suscrito, desde hace varios años, convenios de colaboración con diferentes instituciones y centros, públicos y privados, para la realización de prácticas docentes de alumnos de titulaciones de Ciencias de la Salud, tanto Universitarias, como de Formación Profesional o Formación de Adultos.

Los actuales planes de estudios universitarios, resultado de la adaptación a la normativa europea, y el notable aumento de estudiantes que cursan estudios universitarios y de formación profesional han incrementado la realización de horas prácticas para la obtención de las correspondientes titulaciones de Ciencias de la Salud.

Por ello se hace necesario regular las condiciones con las que el Servicio Murciano de Salud suscribirá convenios con instituciones y centros públicos y privados para la realización de prácticas docentes en el sistema sanitario público de la Región de Murcia, así como los criterios de asignación de plazas a fin de optimizar al máximo la capacidad docente de los Centros Sanitarios y racionalizar la demanda de plazas para acercarla lo más posible a las necesidades reales de formación práctica que tienen los alumnos y asegurar el funcionamiento interno y asistencial de los profesionales sanitarios.

A la vista de lo expuesto, en ejercicio de las competencias que me vienen atribuidas por los artículos 7 y 8 del Decreto nº 148/2002, de 27 de diciembre, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud, y a propuesta de la Secretaría General Técnica

#### **Resuelvo**

##### **Primero.- Objeto.**

El SMS podrá suscribir convenios para la realización de prácticas docentes con Instituciones y Centros, públicos y privados que tengan autorizados el ejercicio de la docencia en titulaciones de Ciencias de la Salud, tanto Universitarias, para alumnos de Grado, Master y Doctorado y los que habiliten para el ejercicio de profesiones reguladas, como de Formación Profesional o Formación de Adultos.

Así mismo, el SMS podrá autorizar, la realización de prácticas para actividades formativas concretas cuando no se considere necesario la firma de convenio.

La realización efectiva de estas prácticas estará supeditada a la disponibilidad de plazas en los diferentes Centros Sanitarios.

#### **Segundo.- Mapa docente del Servicio Murciano de Salud.**

El SMS elaborará un MAPA DOCENTE donde se recogerán las plazas disponibles en cada servicio/unidad/centro de todas las Áreas para la realización de las prácticas de alumnos procedentes de las Instituciones y Centros Públicos y Privados a las que se refiere el punto primero de esta Resolución.

Para determinar el número de plazas para prácticas de alumnos, los Responsables de Formación/Coordinadores de Prácticas, bajo la supervisión de los Directores Médicos y de Enfermería, tendrán en cuenta que es prioritario salvaguardar el trabajo asistencial de los profesionales sanitarios y el bienestar de los pacientes.

A estos efectos se considera que el número de plazas es la capacidad total que tiene una unidad, tanto de espacio físico como de medios materiales y humanos, para que puedan realizar las prácticas, simultáneamente, un número determinado de alumnos cada día/turno.

Los Responsables de Formación/Coordinadores de Prácticas deberán confirmar, con las unidades responsables de la Gerencia, que se ha previsto la reserva de plazas para residentes, estancias formativas y formación continuada a fin de que la capacidad total por servicios/unidades del Mapa Docente esté referida, exclusivamente, a alumnos de las Instituciones públicas y privadas a que se refiere esta Resolución.

Así mismo deberán cumplir con los requisitos que estén establecidos o se puedan establecer para la verificación de los Títulos oficiales de Grado o Master que habiliten para el ejercicio de la profesión de titulaciones sanitarias.

Todas las Áreas revisarán su mapa docente, cada curso académico, para actualizarlo en función de las condiciones tanto en infraestructura como en medios humanos y materiales que tengan los Centros Sanitarios.

#### **Tercero.- Solicitudes.**

Las entidades interesadas en suscribir convenio con el SMS o en realizar prácticas de actividades formativas, deberán dirigir solicitud al Director Gerente del Servicio Murciano de Salud en la que expongan un resumen de las materias, número de alumnos aproximado y horas de prácticas que cada curso académico o acción formativa tendrían que realizar.

#### **Cuarto.- Seguro de Responsabilidad Civil y Accidentes.**

Todas las Instituciones y Centros públicos y privados que soliciten la realización de prácticas en el SMS deberán aportar Póliza de seguro adicional que cubrirá, como mínimo, los riesgos de accidentes y responsabilidad civil derivada de los hechos que deban su origen a las prácticas realizadas por los alumnos en los Centros Sanitarios.

Cada curso académico o actividad formativa deben acreditar la vigencia de la citada póliza.

#### **Quinto.- Autorización.**

Ningún alumno podrá realizar prácticas docentes en los Centros sanitarios dependientes de las diferentes Gerencias de Área sin la debida autorización de la Coordinación General de Prácticas del SMS.

**Sexto.- Documentación.**

Para iniciar los trámites de aprobación del convenio, las Instituciones y Centros privados deberán aportar la siguiente documentación

- Escritura de constitución
- Representante de la empresa con CIF o NIF
- Autorización de apertura de centro
- Publicación en el BORM de la homologación de las titulaciones oficiales
- Acreditación de titulaciones o cursos propios
- Certificación de estar al corriente de las obligaciones tanto con Hacienda Estatal y Autonómica como estar al corriente en el pago de las cuotas de la Seguridad Social

**Séptimo.- Compromisos de los centros docentes:**

Las Instituciones y Centros privados se comprometerán a:

1.- Abonar al Servicio Murciano de Salud, al finalizar cada curso académico o acción formativa, una cantidad económica como compensación por el uso de las instalaciones y medios humanos y materiales.

2.- Conceder, a favor del personal del Servicio Murciano de Salud que participe en el desarrollo de las prácticas docentes, una bonificación, como máximo, del 25% del coste de la matrícula, con el límite que establezca la Comisión de Seguimiento del Convenio correspondiente, ya sea para sí mismo o para un pariente en primer grado de consanguinidad por línea descendente en las titulaciones universitarias, módulos de la rama sanitaria o actividades formativas que se impartan en el Centro Privado.

El importe del fondo económico será repartido íntegramente en una cantidad igual entre todos los solicitantes que hayan sido Tutores de prácticas, Facultativos Responsables de prácticas, o asimilados, en el curso inmediatamente anterior o en el precedente si en el inmediatamente anterior no hubieran podido tener alumnos por causas ajenas a su voluntad.

**Octavo.- Actuaciones a seguir para el acceso de los alumnos a los Centros Sanitarios:****A.- ENSEÑANZAS PÚBLICAS Y PRIVADAS OFICIALES**

Actividades formativas, que son obligatorias para la obtención de una titulación académica oficial o su especialización.

**1.- ASIGNACION DE PLAZAS**

La asignación de plazas se hará a tenor de lo dispuesto en el Art. 52 de la Ley de Universidades de la Región de Murcia y del Art. 4 del Decreto 203/2009, de 26 de junio, por el que se regula la autorización de implantación de las enseñanzas universitarias oficiales establecidas por el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, así como la creación, modificación y supresión de centros en las Universidades de la Región de Murcia. Para los estudios de Formación Profesional, se aplicara, por analogía, el mismo criterio de preferencia para la asignación de plazas.

**2.- ORDEN DE PRELACION**

El orden de prelación para la asignación de plazas disponibles será el siguiente:

Primero.- Prácticas de alumnos de las Universidades y Centros de Formación Públicos.

Segundo.- Prácticas de alumnos de las Universidades y Centros privados de la Región de Murcia con los que el SMS tenga convenio suscrito. Las plazas disponibles se asignaran en partes iguales.

Tercero.- Las solicitudes de plazas de Centros privados de otras Comunidades Autónomas se atenderá en función de la disponibilidad en el momento de la solicitud, o en función de la previsión de disponibilidad en las fechas propuestas para las prácticas.

### 3.- PROCEDIMIENTO DE GESTION DE LAS PRÁCTICAS DOCENTES

A fin de programar con mayor fluidez las prácticas de los alumnos respetando el funcionamiento interno de los Centros y el trabajo de los profesionales sanitarios y sus posibilidades de dedicación a los alumnos en prácticas, se establece el siguiente procedimiento:

- Antes del día 10 del mes de julio de cada año, las Universidades/Facultades, y Centros de Formación Profesional, deberán enviar, a la Coordinación General de Prácticas del Servicio Murciano de Salud, debidamente cumplimentado, el Modelo de Demanda de Plazas que se les facilitará y al que incorporaran, como anexo, relación, bien provisional o bien definitiva, de los alumnos a los que afecta esta petición, especificando Nombre, Apellidos y DNI. En caso de ser provisional deberán enviar, con posterioridad, la relación definitiva de alumnos matriculados.

Con carácter general deberán solicitar el mismo número de plazas que ocuparon, realmente, el curso anterior. El incremento de plazas deberá acreditarse mediante las relaciones nominales de alumnos.

- La Coordinación General de Prácticas remitirá la demanda a los Responsables de Formación/Coordinadores de Prácticas de las diferentes Áreas.

- Los Responsables de Formación/Coordinadores de Prácticas, antes del 15 de septiembre, remitirán, a la Coordinación General de Prácticas, el Modelo de oferta de plazas cumplimentado de acuerdo con su Mapa Docente, con los criterios de asignación de plazas establecidos y teniendo en cuenta las plazas realmente utilizadas en el curso anterior por cada Centro docente público o privado.

- La Coordinación General de Prácticas remitirá el modelo de Oferta cumplimentado y debidamente autorizado a las Universidades/Facultades y Centros docentes.

- Las Universidades/Facultades y Centros docentes proveerán a sus alumnos de las correspondientes credenciales para iniciar las prácticas en las fechas y servicios/unidades/Centros sanitarios asignados. En esta documentación debe constar que el alumno ha sido informado del deber de conservar la confidencialidad sobre toda aquella información afectada por las disposiciones y principios de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter personal, y disposiciones de desarrollo y concordantes, adaptando para ello las medidas de seguridad de dicha información que resulten necesarias. Los alumnos estarán obligados al cumplimiento de las normas de organización y funcionamiento general del centro sanitario donde desarrollen su periodo de prácticas.

- Los Responsables de Formación/Coordinadores de Prácticas o, en su caso, los Tutores/Facultativos responsables designados, o asimilados, recibirán

a los alumnos y comprobarán, con su DNI y la credencial personal, que se corresponden con las relaciones iniciales incorporadas a la demanda realizada, o, en su caso, con las relaciones definitivas posteriores.

- En caso de que algún alumno no pudiera hacer las prácticas en el periodo asignado, el Centro docente correspondiente lo comunicara a la Coordinación General de Prácticas y podrá proponer la sustitución por otro alumno.

- Asimismo si el Centro Docente no tuviera necesidad de cubrir todas las plazas ofertadas, deberá comunicarlo al Responsable de Formación/Coordinador de Prácticas del Área con tiempo suficiente para que las plazas liberadas puedan ser ofertadas a otros Centros Docentes.

- Si con posterioridad a este proceso se produjeran nuevas necesidades de plazas como consecuencia de traslados de matrícula, u otras incidencias sobrevenidas a lo largo del curso académico, se procederá, por parte del Centro docente, a cumplimentar un nuevo Modelo de Demanda y se seguirá el procedimiento descrito.

- Para realizar un correcto seguimiento de las prácticas y poder valorar posibles incidencias, el tutor de prácticas/Facultativo responsable, o figura asimilada, debe estar en contacto con el tutor docente, para lo cual el Centro Docente deberá comunicar al Responsable de Formación/Coordinador de Prácticas del Área los datos del mismo, su ubicación profesional y localización.

- Una vez finalizadas, los Tutores de prácticas/Facultativos responsables de prácticas, o asimilados, cumplimentarán la documentación necesaria para acreditar su realización, proceder a su valoración y, en su caso, firmar el APTO de las mismas y comunicaran a los Responsables de Formación/Coordinadores de Prácticas la relación de alumnos que las han finalizado.

#### B.- OTRAS ENSEÑANZAS PÚBLICAS Y PRIVADAS

Actividades formativas, que no son obligatorias para la obtención de una titulación académica oficial o su especialización, y que están encaminadas a la actualización de conocimientos, perfeccionamiento, o de formación de adultos en materias sanitarias y cuyo desarrollo necesita la realización de prácticas para la mejor preparación profesional de los alumnos.

##### 1.- ASIGNACION DE PLAZAS

La asignación de plazas se hará después de cubrir la demanda para los alumnos de las enseñanzas públicas y privadas oficiales y estará en función de la disponibilidad existente en el momento de la solicitud o en función de la previsión de disponibilidad en las fechas propuestas para la actividad formativa.

##### 2.- ORDEN DE PRELACIÓN

El orden de prelación para la asignación de plazas disponibles será el siguiente:

Primero.- Prácticas de alumnos de actividades formativas de Centros públicos.

Segundo.- Prácticas de alumnos de actividades formativas de Centros privados de la Región de Murcia. Las plazas disponibles se asignaran en partes iguales.

Tercero.- Prácticas de alumnos de actividades formativas de Centros privados de otras Comunidades Autónomas.

### 3- PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN

- Las Instituciones y Centros, públicos y privados, deberán enviar, a la Coordinación General de Prácticas del Servicio Murciano de Salud, escrito en el que especifiquen todos los datos relacionados con la actividad formativa que pretenden realizar: materias, contenido, duración, nº horas, nº alumnos, periodo de realización de las prácticas que proponen y centro/s de preferencia.

- La Coordinación General de Prácticas remitirá esta petición a los Responsables de Formación/Coordinadores de Prácticas de las Áreas afectadas.

- Los Responsables de Formación/Coordinadores de Prácticas comprobarán, de acuerdo con su Mapa Docente, la posibilidad de aceptar los alumnos, horas y fechas solicitadas y lo comunicaran a la Coordinación General de Prácticas.

- La Coordinación General de Prácticas responderá a la Institución/Centro solicitante en el sentido procedente. En caso de no tener disponibilidad en el Centro/s solicitados, la Coordinación General de Prácticas gestionará la posibilidad de realización en Centros de otras Áreas.

- Una vez autorizadas las prácticas de la acción formativa las Instituciones y Centros, facilitarán relación nominal, y proveerán a sus alumnos de las correspondientes credenciales para iniciar las prácticas en las fechas y servicios/unidades/Centros sanitarios asignados. En esta documentación debe constar que el alumno ha sido informado del deber de conservar la confidencialidad sobre toda aquella información afectada por las disposiciones y principios de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter personal, y disposiciones de desarrollo y concordantes, adaptando para ello las medidas de seguridad de dicha información que resulten necesarias. Los alumnos estarán obligados al cumplimiento de las normas de organización y funcionamiento general del centro sanitario donde desarrollen su periodo de prácticas.

- Los Responsables de Formación/Coordinadores de Prácticas o, en su caso, los Tutores/Facultativos responsables designados, o asimilados, recibirán a los alumnos y comprobarán, con su DNI y la credencial personal, que se corresponden con la relación de los alumnos de la acción formativa.

- Finalizadas las prácticas, los Tutores/Facultativos responsables o asimilados cumplimentarán la documentación necesaria para acreditar la realización de las prácticas y comunicarán a los Responsables de Formación/Coordinadores de Prácticas la relación de alumnos que las han finalizado.

#### **Noveno.- Adaptación de los convenios vigentes:**

Todos los convenios vigentes deberán adaptarse a estas instrucciones a partir de su entrada en vigor.

#### **Décimo.- Disposición final.**

Esta Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia

Murcia, 3 de julio de 2014.—El Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, Manuel Ángel Moreno Valero.